

Fuente

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

08 Nov 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0137-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 30 de Octubre del 2023

VISTO:

El Proveído N° 931-2023/GAJ, de fecha 27 de Octubre del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Legal, inserto en el Informe Legal N° 368-2023-SBCH/GAJ de fecha 25/10/2023; el Informe N° 000577-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de Octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria, el Informe N° 000405-2023-SBCH/SGGI, de fecha 14/08/2023, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando confirmen Depósitos de Garantía de Ex Inquilinos; el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de Octubre del 2023, de la Jefatura de la Unidad de Tesorería, confirmando los Depósitos de Garantías de Ex Inquilinos; Control de Cobranza de Bien Inmueble; proveído N° 2415-2023/GG, de fecha 26/10/23, por la Gerencia General solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ, quien conducía el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°250- Stand 32, Galería La Plazuela en el Distrito y Provincia de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe 000577-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex Inquilino Isidro Martin Azabache Vilchez, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stand N° 32, ubicado en Galería La Plazuela, cuenta con un depósito de garantía, debiendo realizar el trámite de disposición para la ejecución del mismo y cubrir la deuda o parte de la deuda que mantiene con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

QUINTO.- Que, el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, emitido por la Unidad de Tesorería de fecha 04/10/2023 confirma que en el Sistema de Tesorería se registra con fecha 25 de Octubre 2017, la existencia de un ingreso por el Importe de: S/.1,320.00 (Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), a través del Recibo N°001-0089686 a nombre de **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**, el mismo que fuera depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA

SEXTO.- Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el Ex Arrendatario **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**, y que se visualiza en el Control de Cobranzas por Categoría el ex arrendatario, reporta una deuda por merced conductiva de Importe de: S/.1,386.00 Soles



(Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre año 2017, sumado a ello el Servicio de Arbitrios Municipales, el servicio de energía. Siendo su deuda actualizada según el detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
a) Merced Conductiva	
Meses de Noviembre y Diciembre – 2017 (02 meses x S/. 660.00 soles)	S/. 1,320.00
Mora %5 por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/. 66.00
DEUDA TOTAL	S/. 1,386.00

SETIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 368-2023-SBCH/GAJ, de fecha 28/10/2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ejecución de Garantía del Ex Inquilino **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stand 32 del Distrito y Provincia de Chiclayo - Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, ello se encuentra amparada en Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, Párrafo segundo; por lo que resulta Procedente Ejecutar la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el Importe de S/.1,320.00 Soles (Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), a través del Recibo N°001-0089686 a nombre de **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**, el mismo que fuera depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA

OCTAVO.- Mediante Proveído N° 2416-2023/GG, de fecha 26/10/2023 la Gerencia General solicita se emita acto resolutivo, así como se tiene el Proveído N° 0931-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27/10/2023, donde dispone se emita resolución correspondiente.

NOVENO.- Estando a lo antes señalado en los informes y proveídos precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para Ejecutar el Depósito de Garantía del Ex inquilino **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR LA GARANTÍA del Ex Inquilino **ISIDRO MARTIN AZABACHE VILCHEZ**, quien conducía el inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N°250 Stand N° 32, de Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por el Importe de S/.1,320.00 Soles (Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), a través del Recibo N°001-0089686 a nombre del Ex Arrendatario, el mismo que fuera depositado en la Cuenta de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FELIZ CUMPLIMIENTO

08 NOV 2023

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO